

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-006-2018-00247-00
Demandante	Nicolas de Jesús Pulgarin Miranda y Daniel Pulgarin Pulgarin
Demandado	Flor Marina Monsalve Arango
Auto	Nº 1936
Decisión	Expide despacho comisorio Requiere

Perfeccionado como se encuentra el embargo de los bienes objeto de cautela, el Juzgado, dispone Decretar el secuestro del inmueble identificado con MI 01N-263693, en consecuencia, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se expida despacho comisorio con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con MI 01N-263693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de la demandada, Flor Marina Monsalve Arango.

Por lo anterior, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales Exclusivos para Despachos Comisorios de Medellín (Reparto), a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, al igual que la copia de la providencia del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se nombra como secuestro a la entidad ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S, quien se localiza en la Calle 30 A N° 77-06 de Medellín, teléfono 342 22 20 - 520 29 80 - 312 833 18 76 - 3137657735, correo electrónico asesorintegridad@hotmail.com.

Frente al inmueble identificado con MI 01N-263685, previo a resolver sobre la diligencia de secuestro, se requiere nuevamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con el fin de que allegue la diligencia de secuestro del inmueble arriba en mención, ya que las diligencias allegadas por dicha dependencia hacen referencia al bien identificado con MI 001-656579, el cual no ha sido embargado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--